

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 05 de diciembre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de diciembre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 456-2019-CU.- 05 DE DICIEMBRE DE 2019.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el pedido formulado por el Director de la Escuela de Posgrado, donde solicita que el punto 27 pase como punto 2 de la presente agenda, de la sesión ordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 05 de diciembre de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, por Resoluciones N°s 016, 125 y 246-2018-CU del 18 de enero, 19 de junio y 30 de octubre de 2018, se aprobó y modificó el Reglamento de Admisión, estableciéndose en sus Arts. 67, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 81, 82, 84, 85, sobre proceso de admisión, convocatoria, número de vacantes, evaluación, a las Maestrías y Doctorados que ofrece la Escuela de Posgrado; asimismo, en el Art. 86 se establece que el proceso de admisión es irrevisable e inapelable y finaliza con el levantamiento del acta firmada por los miembros del jurado de admisión, supervisor general y veedor de la Comisión de Admisión; el Director de la Unidad de Posgrado remite las actas debidamente firmadas, adjuntando los expedientes de los ingresantes a la Escuela de Posgrado para su trámite correspondiente; la igualdad de puntaje en el último puesto da derecho al ingreso a los postulantes que la obtuvieron;

Que, con Resoluciones N°s 131-2016-CU, 319-2017-CU 149-2018-CU del 06 de octubre de 2016, 21 de noviembre de 2017, 17 de julio de 2018 y 17 de julio de 2018, se aprobó y modificó el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución N° 324-2019-CU del 10 de setiembre de 2019, se reconoce como ingresantes a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, a las Maestrías y Doctorados, entre ellas, a la Maestría en Ingeniería de Sistemas, correspondiente al Proceso de Admisión 2019-B, a los postulantes que alcanzaron vacante, según detalle en dicha Resolución, observándose en el numeral 9 al ingresante ROGER BERNARDO PEREZ VERAMENDE con un puntaje de 96, por la modalidad de examen general conforma lo resuelto mediante Resolución N° 516-2019-CEPG-UNAC del 27 de agosto de 2019;

Que, el Director de la Escuela de Posgrado mediante el Oficio N° 1179-2019-EPG-UNAC (Expediente N° 01082188) recibido el 20 de noviembre de 2019, remite la Resolución N° 690-2019-EPG del 12 de noviembre de 2019, por la cual se modifica la Resolución N° 516-2019-CEPG-UNAC de fecha 27 de agosto de 2019, en el extremo correspondiente, al reconocimiento como ingresante por TRASLADO EXTERNO del Sr. ROGER BERNARDO PEREZ



VERAMENDE, a quien se le reconoció como ingresante por examen de admisión en el Ingreso 2019-B, a la Maestría en Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario realizada el 05 de diciembre de 2019, puesto a consideración el pedido del Director de la Escuela de Posgrado donde solicita que el punto 27 pase como punto 2 de la presente agenda, los miembros consejeros aprobaron modificar la Resolución N° 324-2019-CU del 10 de setiembre de 2019, que reconoció como ingresante por examen de admisión en el Proceso 2019 de la Maestría en Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao al señor ROGER BERNARDO PEREZ VERAMENDE, como ingresante por la modalidad de Traslado Externo;

Estando a lo glosado; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 05 de diciembre de 2019; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR**, la Resolución N° 324-2019-CU del 10 de setiembre de 2019, solo en el extremo correspondiente al reconocimiento como ingresante del señor **ROGER BERNARDO PEREZ VERAMENDE**, que figura en el numeral 9, de la Maestría en Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, con un puntaje de 96, por la modalidad de Traslado Externo, quedando subsistentes los demás extremos de la mencionada Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Unidades de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, SUDUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

#### Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rector y Presidente del Consejo Universitario.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.-

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,